PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 526

CIUDAD DEL ESTE, 07 de Diciembre de 2.016.-

VISTO: La nota UOCAP 1310/2016, presentada por el Ab. Carlos Arrua, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, providenciado por el Dpto. Administrativo Financiero, al Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial, en la cual solicita la modificación del Numeral 6 del Contrato N° 364, firmado con la FELIPE AGHEMO S.R.L, en fecha 09/12/2015, y;

CONSIDERANDO

QUE, por Resolución N° 456 de fecha 27/10/2016, el Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, ha adjudicado el llamado identificado **CD Nº 14/2015 "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA", ID 299173.**----------

QUE, por medio de la nota **UOCAP 1310/2016**, el Ab. Carlos Arrua, solicita la modificación del Numeral 6 del Contrato N° FELIPE AGHEMO S.R.L., en fecha 09/12/2015, este pedido se inicia con la nota remitida por la Lic. Nelcy González, Jefe de la Sección de patrimonio quien manifiesta: *"la prórroga del Contrato N° 364/2015…", "…por razones prioritarias de adquisiciones de otros bienes como ser equipos informáticos, ha sido postergado."* Así mismo expresa en la nota *que la vigencia del contrato es desde fecha 09/12/2015 al 31 de diciembre de 2016. Además menciona como justificación que: "Es loable mencionar que con la prorroga se estaría beneficiando a Juzgados penales y de la Niñez, para mejor optimización de guarda de expedientes Judiciales." (sic).*----------

QUE, se ha consultado con el proveedor la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución contractual y ante esta consulta la empresa ha manifestado que no encuentra objeción en ampliar la vigencia del contrato.----------

QUE, en la nota UOCAP **1310/2016**, se expone también lo siguiente: *Que, el Contrato N° 364 correspondiente a las empresas FELIPE AGHEMO S.R.L., en fecha 09/12/2015, tiene su aval en la Resolución del Consejo de Administración N° 456 de fecha 27/10/2015. Que, el objetivo de este contrato es que la empresa FELIPE AGHEMO S.R.L., provea: 5 sillones giratorios tipo ejecutivo, 16 sillas giratorias tipo secretaria, 62 Armarios apilables, 68 Escritorios con 3 cajones y 30 Estantes metálicos, en el lapso de vigencia del contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria de la VI Circunscripción, pues este contrato es de carácter plurianual, y su ejecución estaba prevista para los años 2015 y 2016. Que, a la fecha de elaboración de este informe y según lo manifestado por la Lic. Nelcy González, Jefe de Patrimonio, el único ítem que por "**razones prioritarias de adquisiciones de otros bienes**", no ha sido solicitado por la VI Circunscripción se refiere al ítem 7, Estante metálico, por lo cual la provisión de este ítem quedaría pendiente para el año 2017."*----------

QUE, sigue expresando la nota UOCAP 952/2016, *"de ampliarse la vigencia del contrato, debe realizarse en el marco del 20% contemplado en el Art. 63, de la Ley 2051/03, lo que en este caso equivaldría a 83 días, tomando en consideración que todos los contratos fueron firmados el 9 de diciembre de 2015 y va hasta el 31 de diciembre de 2016, totalizando 389 días. En este caso la vigencia quedaría establecida para fecha 17 de marzo de 2017.*----------

QUE, la Ley 2051/03 en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*----------

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

QUE, en sesión de fecha 02 de diciembre de 2016, según consta en Acta Nº 32, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la modificación del Numeral 6 del Contrato 364/2015, amparado en el Art. 63 de la Ley 2051/03, considerando de que no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, no se ha solicitado la totalidad de los bienes, se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR, la modificación** Numeral 6 del Contrato N° *364/2015 firmado con la empresa* FELIPE AGHEMO S.R.L., **quedando redactado de la siguiente forma:**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 17 de marzo de 2017.

Artículo 2° **ENCOMENDAR,** la elaboración de la adenda del Contrato N° 364/2015 que modifica el Numeral 6 del mismo, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 3° **AUTORIZAR,** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la adenda respectiva del contrato.----------

Artículo 4° **NOTIFICAR, a quienes corresponda** y una vez cumplido, archivar.----------
-

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C.J Alto Paraná
07/12/16